



MIFID II. CNMV, EL REGULADOR NO REGULA

El pasado 27 de Junio de 2017, la CNMV publicó la **Guía Técnica 4/2017 para la evaluación de los conocimientos y competencias del personal que informa y asesora**, y que se aplicará a las entidades financieras y personal relevante de las mismas.

El objeto de la misma es establecer criterios sobre los conocimientos y competencias que debe tener el personal que facilita información y/o asesora a clientes por cuenta de las entidades, el modo en que los mismos deben ser evaluados y la forma en la que las entidades obligadas habrán de acreditar su cumplimiento ante la CNMV.

El Organismo regulador, una vez más, **HA DEJADO SIN REGULAR** aspectos tan importantes para los trabajadores del sector como:

- *Definición de la responsabilidad que asumen los empleados y empleadas que informan, asesoran o supervisan.*

Desde UGT, tenemos claro que no son los empleados los que diseñan los productos y por lo tanto no debe ser suya la responsabilidad frente a terceros.

- *Formación dentro de la jornada laboral, tanto teórica como práctica.*
- *Participación de la parte social de forma explícita y directa tanto en el Órgano de Administración como en la Comisión, para garantizar la solvencia, equidad y objetividad en todo el proceso definido*
- *Y otros puntos que no han sido regulados a pesar que desde UGT se hicieron numerosas consideraciones durante el periodo de audiencia pública que se abrió.*

Esta Guía deja muchos puntos sin concretar y por lo tanto abiertos a la negociación entre las Patronales del Sector Financiero y la representación de los trabajadores.

UGT **vigilará y solicitará** que dicha formación se realice con la flexibilidad que la CNMV les otorga, así como que el tiempo empleado en dicha formación sea considerado jornada laboral y compensado como tal, y que la responsabilidad de quienes ejercen dicha función sea asumida por la Entidad.

Igualmente, UGT **velará** también para **que se cumpla la DIRECTIVA 2014/65/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 15 de mayo de 2014**, sobre todo en lo que respecta al considerando 77:

“Para aumentar la protección del consumidor, procede también garantizar que las empresas de servicios de inversión no remuneren ni evalúen el rendimiento de su propio personal de un modo que esté reñido con la obligación de la empresa de actuar en el mejor interés de sus clientes, por ejemplo, ofreciendo una remuneración, objetivos de venta u otros medios que incentiven que se recomiende o venda un instrumento financiero determinado habiendo otro más acorde con las necesidades del cliente”.

Julio, 2017